

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2021-00078

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone;

1. Incorporar a los autos y tener en cuenta la respuesta allegada al plenario por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional (archivo 17-43), Crezcamos compañía de financiamiento (archivo 18), Banco de Bogotá (archivo 19), Serfinanza (archivo 20), Banco de Occidente (archivo 21), Banco Pichincha (archivo 23), Mundo Mujer (archivo 24), Bancoomeva (archivo 25-37), Latam Credit Colombia (archivo 26), Bancolombia (archivo 27-30), Giros y Finanzas (archivo 28), Banco Credifinanciera (archivo 29), Banco Agrario de Colombia (archivo 31), Banco Davivienda (archivo 32), Scotiabank (archivo 33), Deceval (archivo 34), Fogafín (archivo 35), BBVA (archivo 36-39-44-45), Banco Falabella (archivo 38), Bancamía (archivo 40), Migración Colombia (archivo 41), respectivamente.

2. Glosar a autos la manifestación allegada al plenario por la representación judicial de la parte demandada, contentiva de la aclaración de cifras, sin embargo, la misma no se tiene en cuenta por cuanto en el presente asunto ya se libró mandamiento de pago atendiendo para ello el título ejecutivo allegado al plenario y las pretensiones de la parte actora.

Ahora bien, si lo pretendido por la memorialista es la reforma de la demanda, deberá para ello allegar la misma con el lleno de los requisitos contemplados e le artículo 93 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez